

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

No. 00001

Neiva, Agosto 09 de 2021

La Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, y la Resolución 4041 del 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019 y 466 de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escritos bajo los radicados CAM No. 20213000156502 del 15 de julio de 2021 y 20213000178622 del 03 de agosto de 2021, el CONSORCIO VIAL MACARENA, identificado con NIT No. 901.442.591-6, representada legalmente por el Señor **DAVID ALBERTO ARISTIZÁBAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.619.734 de Medellín - Antioquia, solicitó ante este despacho Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto "CONTRATO 1910 DE 2020. "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA – COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR Y PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES MODULO 4".

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Cedula de ciudadanía del representante legal del Consorcio
- Documento de conformación de Consorcio.
- Contrato Número 1910 de 2020.
- Documento que amplía la metodología de muestreo para las especies de fauna y flora objeto de estudio.
- Perfil y hoja de vida de profesionales que van a realizar el estudio.
- Radicado del trámite en la plataforma VITAL

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

Como corolario de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el **CONSORCIO VIAL MACARENA**:

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, ubicado en jurisdicción del municipio de Baraya y Colombia para el Proyecto "CONTRATO 1910 DE 2020. "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA – COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR Y PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES MODULO 4"; conforme a la solicitud presentada por el **CONSORCIO VIAL MACARENA**, identificado con NIT No. 901.442.591-6, representado legalmente por el Señor **DAVID ALBERTO ARISTIZÁBAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.619.734 de Medellín – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos moneda corriente (\$1.490.469 M/cte.) el valor a pagar por el **CONSORCIO VIAL MACARENA** identificado con NIT No. 901.442.591-6, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de costos de evaluación y seguimiento del permiso, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta en la cuenta corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda Gastos Generales o en la Pagaduría de la CAM.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de evaluación y Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar en los términos del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 el presente auto al **CONSORCIO VIAL MACARENA** identificado con NIT No. 901.442.591-6, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDISNEY SILVA ARGOTE
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental

Exp. No. PREA-00001 -21
Proyecto: Operalta

Reviso: CBahamon

